

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Industria.

Diputación provincial. — *Convocatoria a sesión extraordinaria.*

Comisión provincial. — *Anunciando el precio de los suministros militares para el mes de Abril.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circula.

Sección provincial de Estadística de León. — *Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927.*

Delegación local del Consejo de trabajo de León. — *Anuncio.*

Círculo nacional de firmas especiales. — *Anuncio.*

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Mayo de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

INDUSTRIA

Por esta providencia acuerdo condonar todas las multas impuestas por providencia del 20 de Enero del corriente publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 28, correspondiente al 3 de Febrero de 1928.

El Gobernador civil,
José del Río Jorge

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me concede el art. 91 del Estatuto provincial, en relación con el 125 del mismo, he resuelto convocar a la Exema. Diputación provincial en

pleno, a sesión extraordinaria como caso de extrema urgencia, el día 7 del corriente, a las once de la mañana, con objeto de tratar del empréstito para la construcción de caminos vecinales.

La reunión tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la excelentísima Diputación provincial, rogando encarecidamente a los Sres. Diputados, la más puntual asistencia al acto, por la importancia del asunto a tratar.

León, 3 de Mayo de 1928. — El Presidente, *José M.º Vicente.*

COMISION PROVINCIAL

SECRETARIA. — SUMINISTROS

Año de 1928. — Mes de Abril

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el preitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

Pts. Cts.

Ración de pan de 63 decágramos..... 0 47

	Pts. Cts.
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 66
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1 67
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	0 91
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1 34
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0 65
Litro de petróleo.....	1 18
Quintal métrico de carbón..	9 68
Quintal métrico de leña...	3 42
Litro de vino.....	0 46

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1888, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 25 de Abril de 1928.—El Presidente, *José María Vicente*.—El Secretario, *José Peláez*.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Circular

Autorizados por Real orden los Delegados de Hacienda para conceder a los Ayuntamientos que tienen arriendos para el arbitrio sobre carnes, la prórroga necesaria hasta su terminación, para establecer la percepción de dicho arbitrio con arreglo al Real decreto de 17 de Enero último, y para evitar los consiguientes trastornos que pudieran originarse a las Haciendas locales, al tratarse de uno de los gravámenes de mayor y mas saneado rendimiento, prevengo a los municipios que tengan en vigor dicho arbitrio que por el Ministerio de Hacienda con fecha 12 del actual por Real orden se ha dictado la disposición siguiente:

1.º Que los Ayuntamientos de los municipios, que tengan en vigor arriendos, para la exacción del arbitrio municipal sobre las carnes frescas y saladas, procederán seguidamente a hacerlo presente a la Delegación de Hacienda de su respectiva provincia, acompañando la necesaria justificación.

2.º Que los Delegados de Hacienda, autorizados especialmente al efecto, con vista de las circunstancias que en cada caso concurren,

concederán a los expresados Ayuntamientos la prórroga necesaria, hasta la terminación del plazo improrrogable, a estos efectos, por que el arriendo haya sido contratado, para establecer la percepción del arbitrio, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 17 de Enero último, y

3.º Que cuantas dedas puedan suscribirse sobre este particular, tanto por parte de las Delegaciones de Hacienda como por las de los Ayuntamientos interesados, serán resueltas por la Dirección general de Rentas públicas.

Lo que comunico para su cumplimiento en los Ayuntamientos de esta provincia que se encuentren en las expresadas condiciones.

León 28 de Abril de 1928.—El Delegado de Hacienda, *Marcelino Prendes*.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE LEON

Habiéndose aprobado por esta oficina las rectificaciones del padrón de habitantes, correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes para que envíen un comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger dichos documentos y los que obran en esta oficina, relacionados con la referida rectificación pertenecientes a cada Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles en la casa-oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidro 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad, obrante en mi poder, certificada, deben remitir sellos de correos, por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno pliego en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiera recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitido por correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el BOLETIN OFICIAL.

León, 30 de Abril de 1928.—El Jefe de Estadística, *José Lemes*.

Relación que se cita

- Acebedo.
- Cabrillanes.
- Carracedelo.
- Castrocontrigo.

- Castrofuerte.
- Galleguillos de Campos.
- Gordaliza del Pino.
- Noceda.
- Palacios de la Valderna.
- Renedo de Valdetuéjar.
- Saelices del Río.
- Santiago Millas.
- Vegamián.
- Vegarizna.
- Villamartin de Don Sancho.
- Villamizar.
- Villasabariego.
- Villazala.
- Villazala de Valderaduey.

Delegación Local del Consejo de Trabajo de León

Habiéndose dictado por el Ministerio de Trabajo una Real orden con fecha 19 del actual para la constitución de Comités paritarios de Siderurgia y Metalurgia, y correspondiendo constituirse un Comité de esta índole en la ciudad de León, con carácter interlocal y jurisdicción en toda la provincia, compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros, con carácter de efectivos, y del mismo número de cada clase en calidad de suplentes, se hace saber a los interesados para los efectos de las elecciones oportunas, que han de verificarse el día 3 de Mayo próximo, teniendo lugar el escrutinio el día 7 del mismo mes bajo la presidencia de la de esta Delegación Local, a las once de la mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

Por no existir Sociedad patronal de esta clase inscrita en el Censo electoral social del Ministerio de Trabajo, la elección de esta clase se verificará conforme a lo que dispone la regla 8.ª del Real Decreto-Ley de Organización Corporativa de 26 de Noviembre de 1926.

La elección de la representación obrera se realizará por la Sociedad de obreros metalúrgicos de León, con 56 socios.

La elección de la representación patronal se verificará el citado día 3, también en el salón de sesiones y a las once de la mañana.

La entidad obrera deberá presentar al momento del escrutinio, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

León, 28 de Abril de 1928.—El Alcalde-Presidente, *F. Roa de la Vega*.

Círculo Nacional de Firms Especiales

El Comité ejecutivo de este Patronato ha acordado prorrogar hasta el 1.º de Mayo próximo venidero inclusive, el plazo voluntario para el pago de la tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre, correspondiente al año de 1927.

Madrid, 20 de Abril de 1928. El Presidente del Patronato, P. D.: José Alonso.

Alcaldía constitucional de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 a los contribuyentes que se hallan en descubierto por el arbitrio de viviendas insalubres del ejercicio de 1925-26, semestral 1926, año 1927, incluidos en la siguiente relación, pudiendo los interesados solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días a contar de la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Sección de Insalubridad de este Excmo. Ayuntamiento con el recargo anteriormente indicado.

León, 26 de Abril de 1928.—El Alcalde, F. Ros de la Vega.

Ramón de Castro

Antonia Hevia

Rafael Otero

Francisco Sanz

Herederos de Teresa Martínez

María Eguiagaray

María Marcos

Viuda de D. José Eguiagaray

Julio Eguiagaray

Eduviges González

Eleuterio Rueda

Herederos de Isidro Díez

Angel Santos

Manuel Campo

Fernando Merino

Bladio Berjón

Antonio Frauco

Miguel García

Beatriz Mendoza

Carmen Hidalgo

Herederos de José Datas

Joaquín N.

Herederos de Santiago González

José S. Chicarro

Juliana Robles

Gerardo Flórez

Luis García

Eudisia Blanco

Vicente Mata

Herederos de Victor García

Angel Sánchez

Benito Fernández

Salustiano López

Bernardino Fernández

Joseta García

Juan Viñueja

Teodora Escobar

Federico Fernández

Terenciana Fernández

Paulino López

Miguel Gordón

José Alonso

Higinio Sacristán

Mateo García

Pedro D. Carreras

Elena González

Salaador González

Flora Velasco

José Vallejo

Hilario Prieto

Pedro Canurria

Polcarpo N.

Felipe Martínez

Viuda de Andrés Alonso

Manuel Hompanera

Isidro Díez

Cándido Alcoba

Lázaro Lera

Lorenzo Valdeón

José Vázquez

Manuel Arriola

Asunción S. Chicarro

José Díez

Gumersindo Iglesias

Antonia García

Teodosia Muñoz

Juana Zuvimendi

Basilisa Alvarez

Camila Valbueva

Jesusa Rivas

Felipe García

Viuda de L. Rodríguez

Viuda de M. González

Felipe Ordás

Herederos de Casilda Herrero

Alberta Fernández

Catalina Fernández

Herederos de Jesús Rodríguez

José G. Arias

Corrección Guerrero

Ricardo Lascón

Terenciana Fernández

Gumersindo N.

Viuda de Argüello

Luis F. Selva

Lucía Rabadán

Bernarda Laiz

Robustiano de la Riva.

Victor Campo

Gregoria Sánchez

Jacinta Alvarez

Viuda de Cadenas

Regino Lentijo

Miguel González

María Fernández

Eutiquiano Alvarez

Anteoto Martínez

Julia Prieto

David González

Rosalía Martínez

Leonardo Robles

Julian Gutiérrez

Victoria Argüello

Clara López

Petra Vega

Asunción Fernández

Epígnamo Bastamante

Hilario Conde

Agustía López

Herederos de E. Cordero

Miguel Espartaco

Santiago Alonso

Felipe Muñoz

Continuando la ausencia en ignorado paradero hace más de diez años, de Laureano Moreno Espinosa, padre del mozo Eulogio Moreno Aller del reemplazo de 1927 y a los efectos del párrafo 4.º del artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se hace público para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Laureano Moreno Espinosa, se sirva participarle a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible, para que surta efectos legales en el expediente de prórroga de 1.ª clase del caso cuarto del artículo 365 del citado Reglamento que se tramita en esta Alcaldía a instancia del mozo Eulogio Moreno Aller, del reemplazo citado, por este Ayuntamiento.

León, 25 de Abril de 1928. El Alcalde, F. Ros de la Vega.

Alcaldía constitucional de Garraye

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones de Reclutamiento, en este Ayuntamiento, ni haber justificado que lo hubieran hecho ante otras autoridades competentes, los mozos del actual reemplazo que a continuación se relacionan, se les ha instruido el oportuno expediente de declaración de prófugos.

Mozos que se citan

David Alvarez González, hijo de Froilán y Josefa.

Gregorio Argüello Lanza, de Francisco y Tomasa.

Victoriano Bayón, Cueto, de Esteban y Felisa.

Constantino Escudero González, de Emilio y Aurelia.

Manuel García Vélez, de Juan y María.

Pedro González López, de Manuel y Maximina.

Ramiro Rodríguez Suárez, de Segundo y Laureana.

Lupercio San Feliciano Díez, de Casimiro y Clara.
Emeterio Viñuela Flecha, de Román y María Cruz.
Garrafe, 27 de Abril de 1928.—El Alcalde, Atausio Blanco.

*Alcaldía constitucional de
Palacios de la Valduerna*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio, se halla expuesto al público en esta Secretaría por el término de diez días al objeto de oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna a 20 de Abril de 1928.—El Alcalde, José Lobato.

*Alcaldía constitucional de
Castrillo de Cabrera*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Maximino Gallego del Río, hermano del mozo del reemplazo de 1927, José Gallego del Río, se publica el presente edicto a los efectos del artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, a fin de que todas las personas que tengan conocimiento del actual paradero del referido Maximiano del Río, lo comuniquen a esta Alcaldía a los efectos que procedan en el expediente de prórroga de 1.ª clase, que a instancia del representante del mozo se instruye por este Ayuntamiento.

Castrillo de Cabrera, 20 de Abril de 1928.—El Alcalde, Eusebio Colado.

*Alcaldía constitucional de
Valderrey*

Confeccionado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular las reclamaciones que consideren justas.

* * *

Formado por las Juntas respectivas el reparto por los arbitrios municipales sobre carnes y bebidas, para el año actual, a fin de cubrir la cantidad consignada como ingresos en el capítulo 10 del presupuesto autorizado para el actual ejercicio, se expone de manifiesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que consideren justas, haciendo saber a los mismos que se considera como concertado con la administración municipal y exento de fiscalización a todo aquél que acepte la cuota que se consigna en el reparto o que no manifieste expresamente lo contrario, y que dicha fiscalización exigirá el pago con arreglo a las ordenanzas aprobadas por la Superioridad a aquellos otros que no consideren aceptable la cuota que se fija en el expresado documento.

Valderrey, 27 de Abril de 1928.—El Alcalde accidental, Mariano Reñones.

*Alcaldía constitucional de
San Millán de los Caballeros*

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1929, se hallan expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo, donde pueden examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

San Millán 25 de Abril de 1928.—El Alcalde, Crisóforo Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Valcarlos*

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 510 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y tres más, para oír reclamaciones, el repartimiento general de utilidades formado por las Comisiones de evaluación de este Municipio para el corriente año de 1928, cuyas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, las cuales presentarán en dicha Secretaría las personas y entidades en él comprendidas durante el plazo señalado, que empezará a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vega de Valcarlos, 24 de Abril de 1928.—El Alcalde, A. Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Riello*

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1929, queda expuesto al público desde el 1.º al 15 de Mayo para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Riello, 25 de Abril de 1928.—El Alcalde, Fidel Díez.

*Alcaldía constitucional de
Pozuelo del Páramo*

Formado por las comisiones de evaluación las relaciones para el reparto de utilidades de este Ayuntamiento y año actual de 1928, se anuncia su exposición al público por término de quince días y tres más para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento pasados los cuales no serán admitidas.

Pozuelo del Páramo a 25 de Abril 1928.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Valdefresno*

Aprobado por la Excmo. Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante el cual y en los cinco días siguientes podrán los interesados formular las reclamaciones que crean justas.

Desde el día 1.º al 15 de mayo próximo, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento del año de 1929, durante cuyo plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdefresno a 26 de Abril de 1928.—El Alcalde, Facundo Viejo.

*Alcaldía constitucional de
Urduiales del Páramo*

Desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorio y pecuaria para el año 1929, pasado este plazo, no se admite ninguna de las que se presenten.

Urduiales del Páramo a 25 de Abril de 1928.—El Alcalde, Lorenzo Juan Carreño.

*Alcaldía constitucional de
San Justo de la Vega*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Reglamento de empleados municipales, administrativos y técnicos, queda expuesto al público en esta Secretaría para oír reclamaciones.

San Justo de la Vega, 25 de Abril de 1928. —El Alcalde, Santos Vega.

*Alcaldía constitucional de
Carrocera*

Propuesto por la Comisión municipal permanente el Ayuntamiento pleno acordó varias transferencias de crédito en el capítulo 8.º para atender a cubrir las necesidades agotadas del presupuesto de 1927, conforme determina el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente por término de quince días en la Secretaría municipal a los efectos del artículo 12 de dicho Reglamento, durante dicho plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

* * *

Continuando la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Julián Viñayo Muñoz, vecino que fué de Otero de las Dueñas, padre del mozo Eliseo Viñayo Fernández, que tiene solicitada prórroga de 1.ª clase, como comprendido en el caso 4.º del art. 265 del Reglamento, se hace público para que las autoridades o personas que tengan conocimiento del paradero del referido ausente lo participen a esta Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia.

Carrocera, 24 de Abril de 1928. —El Alcalde, Juan Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
La Bañeza*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Fernando García Valderrey, hermano del mozo del reemplazo de 1925 por este Ayuntamiento, Cirilo García Valderrey, se anuncia por medio del presente a fin de que las personas que tengan noticias del referido sujeto, lo manifieste a esta Alcaldía para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de 1.ª clase solicitado por el expresado mozo.

La Bañeza, 26 de Abril de 1928. —El primer Teniente Alcalde, (Illegible).

*Alcaldía constitucional de
Pobladura de Pelayo García*

Desde el día 1 al 15 de Mayo próximo, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial y pecuaria para 1929, pasado este plazo, no se admitirán las que se presenten.

Pobladura de Pelayo García, a 25 de Abril de 1928. —El Alcalde, Cándido Marcos.

*Alcaldía constitucional de
Cabreros del Río*

Desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para 1929, pasado este plazo, no serán admitidas.

Cabreros del Río, 24 de Abril de 1928. —El Alcalde, Cecilio Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Saelices del Río*

Desde el día 1.º al 15 de Mayo se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al repartimiento de territorial del año de 1929, a fin de oír reclamaciones.

Saelices del Río, 25 de Abril de 1928. —El Alcalde, Lorenzo Caballero.

*Alcaldía constitucional de
Campo de Villavidel*

El apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de rústica y pecuaria para 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal a fin de oír reclamaciones desde el 1.º al 15 de Mayo próximo.

Campo de Villavidel, 25 de Abril de 1928. —El Alcalde, Juan Cañas.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Cabañeros

La Junta vecinal de mi presidencia en sesión que celebró con fecha 21 del mes actual, acordó proceder al deslinde de caminos, cañadas y de los bienes comunales, cuya operación será llevada a cabo en el mes de Mayo próximo, por cuya razón, invito a todos los propietarios o poseedores de fincas que radiquen con dichos caminos o fincas del

común, a que comparezcan a presenciarse dichos deslindes, provistos de los documentos de pertenencia de dichas fincas y fijar los límites sin que haya de originarse perjuicio a ninguna de las partes.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos correspondientes.

Cabañeros, 24 de Abril de 1928. —El Presidente, Higinio Alvarez.

*Junta vecinal de
Torneros de la Valdería*

La Junta vecinal de mi presidencia en sesión del 15 del que cursa, acordó repartir a este vecindario el campo comunal titulado Los Castañales, con una cabida de 12.000 metros cuadrados, proporcionalmente al número de vecinos.

Y se hace público para que en el término de veinte días, puedan formular las reclamaciones que deseen contra dicho acuerdo.

Torneros de la Valdería, a 15 de Abril de 1928. —El Presidente, Pedro Ferreras.

Junta vecinal de Bustillo de Cea

Confecionado el presupuesto municipal de esta junta vecinal para el año de 1928; se expone al público en la depositaria del mismo por término de ocho días para oír reclamaciones.

Bustillo de Cea, 28 de Abril de 1928. —El Presidente, Cruz Espada.

Junta vecinal de Chozas de Arriba

La Junta vecinal de este pueblo, en sesión celebrada el día de hoy al amparo del art. 4.º del Estatuto municipal vigente y con el fin de allegar recursos para la construcción de una alcantarilla al camino de la estación. Acordó sacar a la venta, en pública subasta, dos parcelas de terreno del común de propios de este pueblo, bajo el tipo de tasación que a cada uno se le señala.

1.º Una parcela de terreno común, al sitio que llaman la Hognera, hace seis áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda Oeste, Camino; Mediodía, de María Martínez Calado; Poniente; del común y Norte, de Lorenzo Fidalgo; tasada en 180 pesetas.

2.º Otra parcela en el mismo sitio, hace dos áreas y treinta y dos centiáreas, que linda Oeste, camino; Mediodía, de Benito Molero; Poniente y Norte, del común.

La tasación de esta parcela es de sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día

veinte de Mayo próximo, hora de las dos de la tarde, en el sitio de costumbre, lo que se anuncia al público, a fin de oír reclamaciones en el plazo de ocho días.

Chozas de Abajo, 27 de Abril de 1928.—El Presidente, Pedro Martínez.

Junta vecinal de Llombera de Gordón

Confecionado el presupuesto ordinario para el actual ejercicio económico de 1928 y aprobado en principio por la Junta vecinal del pueblo, queda expuesto al vecindario en el domicilio del Sr. Presidente, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden presentar reclamaciones los que se crean con derecho a ello, y pasado dicho plazo sin haberse formulado reclamación, el acuerdo aprobatorio de la Junta vecinal quedará firme, con arreglo a los artículos 300 y 305 del Estatuto municipal.

Llombera de Gordón, 26 de Abril de 1928.—El Presidente, Benito Gutiérrez.

Junta vecinal de Herrerros de Jamuz

La Junta vecinal de este pueblo en sesión del día 21 de Abril, acordó hacer en parcelas repartidas entre los vecinos actuales del pueblo, tres pedazos de terreno o sean tres pastos del común, sitio de La Huerca el Arca, Valdesardanco y Valle de las Vacas, estas parcelas serán tasadas en 8 pesetas cada vecino, para reunir fondos para repartir las mismas, y el sobrante para arreglo de la casa Escuela y pagar al guarda; dicha tasación será entregada a esta Junta antes de efectuarse el sorteo, y el que no lo pague, se le considerará que renuncia a ellas y en tal caso, las parcelas serán arrendadas a pública subasta el domingo siguiente del sorteo, siendo rematadas en el mejor postor; advirtiendo que el no la pague dentro de los ocho días después del remate, quedarán a disposición de la Junta.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de sete anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reclamen los vecinos que se crean perjudicados.

Herrerros de Jamuz, 27 de Abril de 1928.—El Presidente, Darío García.

Junta vecinal de Villargusán

Formadas las cuentas correspondientes a los ejercicios de 1926 y 1927 de esta entidad con los docu-

mentos que las justifican, se hace público que las mismas están expuestas a disposición de todo interesado en casa del Presidente por espacio de quince días para oír reclamaciones, las cuales en todo caso serán formuladas por escrito, durante dicho plazo y ocho días más, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villargusán, 28 de Abril de 1928.—El Presidente, Casimiro Alvarez.

Junta vecinal de San Román de los Oteros

Las Ordenanzas vecinales formadas por esta Junta, se hallan terminadas, aprobadas y expuestas al público, con el fin de oír reclamaciones, por el plazo reglamentario, en casa del Presidente; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

San Román de los Oteros, 28 de Abril de 1928.—El Presidente, Bernardo Castro.

Junta vecinal de Turcia

Aprobado el presupuesto ordinario para el año de 1928, se halla de manifiesto al público en el domicilio del que suscribe, por término de quince días, para que los vecinos que lo crean justo hagan las reclamaciones que contra el mismo procedan; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Turcia, 30 de Abril de 1928.—El Presidente, Santiago Pérez.

Junta vecinal de Valdefuentes del Páramo

En virtud de denuncias presentadas en la Secretaría de esta Junta, sobre intrusiones de terrenos del patrimonio comunal, la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada en 25 del actual, acordó requerir a todos los terratenientes, tanto vecinos como forasteros, que tengan terreno intrusado en las praderas, caminos o veredas vecinales, para que dejen el terreno detentado a libre disposición de esta Junta, en término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; si el terreno estuviere de barbecho, y en el mismo plazo, después de levantada la cosecha, si aquéllos estuvieren sembrados; y se advierte a unos y otros que el no cumplimiento de las disposiciones de este bando,

dará lugar al nombramiento de una comisión que, a expensas de los infractores, ejecute el deslinde y amojonamiento. Bajo apercibimiento, también, de imponerle, por tal desobediencia, la multa que me autoriza el Estatuto municipal.

Valdefuentes del Páramo, 28 de Abril de 1928.—El Presidente, Mateo Barragán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Agustín Lanuza Morrondo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 73 del libro registro folio 96 vuelto. En la ciudad de Valladolid a once de Abril de mil novecientos veintiocho; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Riaño, seguidos por D. Alfredo Noriega González, comerciante, vecino de la Habana, representado por el Procurador D. Lucio Recio y defendido por el Letrado D. Enrique Gavilán; con la herencia yacente de D. José Reguera González, vecino que fué de Reoyo, que no ha comparecido ante este Tribunal, cuyos autos penden ante el mismo en virtud de la apelación interpuesta por D. Alfredo Noriega.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Riaño en veintidós de Septiembre de mil novecientos veintisiete, debemos condenar y condenamos a la herencia yacente de D. José Reguera González y a los que se consideren herederos del mismo, a que satisfagan a D. Alfredo Noriega González, la cantidad de dos mil pesetas, con los intereses legales, desde la interposición de la demanda hasta el completo pago, y a las costas causadas en el pleito.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia, ante este Tribunal, de la herencia yacente de D. José Reguera, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ramón

Pérez
Manu
-Ad
Cuy
el día
siguie
de la
trados
Y P
dado
insert
la pro
firmo
de m
Ldo.

Don
Ofi
Ten
Cer
encab
de la
de lo
autos
sigue
«E
mero
En la
de A
ocho;
proce
instan
por L
D. a
asisti
Proor
y En
de su
Panib
a sus
todos
habie
lia ar
que s
con l
D. Sr
pieta
las l
Proo
do si
el Le
timo,
Gulk
de ur
cuyos
nal e
puest
tení
en di
Pa
deber
la sei
prim
diez
vecie
Una
puesl

Pérez Cecilia.—Francisco Otero.—Manuel Pedregal.—Eduardo Divar.—Adolfo Ortiz Casado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador Sr. Rocio de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a doce de Abril de mil novecientos veintiocho.—Ldo. Agustín Lanuza.

Don Agustín Lanuza Morrondo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 71 del libro registro folio 96. En la ciudad de Valladolid, a diez de Abril de mil novecientos veintiocho; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Ponferrada, seguidos por D. Francisco Ortiz Martínez y D.^a Carolina Ortiz Martínez, ésta asistida de su esposo D. Gabriel Panizo Prado, representados por el Procurador D. José María Stampa y Emilia Ortiz Martínez, asistida de su marido D. Valeriano Alvarez Panizo, empleados ellos y dedicadas a sus labores las mujeres, residentes todos en la República Argentina, no habiendo comparecido la D.^a Emilia ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, con D. Santiago Cabo Rodríguez, propietario y vecino de San Miguel de las Dueñas, representado por el Procurador D. José Sivelo, habiendo sido defendidos los primeros por el Letrado D. Isaac Alonso y el último, por el Letrado D. Manuel Gullón, sobre nulidad o ineficacia de una escritura y otros extremos; cuyos autos penden en este Tribunal en virtud de la apelación interpuesta por el demandado de la sentencia dictada por el Juez inferior en diez y siete de Octubre último.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Ponferrada en diez y siete de Octubre de mil novecientos veintisiete, por la que estimando en parte la demanda interpuesta por Francisco, Carolina y

Emilia Ortiz Martínez, se declara la nulidad o ineficacia de la escritura pública otorgada, con el número doscientos seis el doce de Mayo de mil novecientos trece, ante el Notario Sr. Díaz Porrás, entre el demandado y Carolina López y Josefa Martínez, condenando en su consecuencia al demandado D. Santiago Cabo Rodríguez, a estar y pasar por tal declaración; a que como consecuencia de la misma entregue a los demandantes las fincas que se mencionan en el hecho segundo de la demanda cancelándose las inscripciones que a su favor tenga el repetido demandado en el Registro de la propiedad de las fincas litigiosas, y sin que haya lugar a declarar que el demandado no tiene derecho a indemnización por las mejoras útiles, ni tampoco a la condena de frutos, en cuyos extremos desestima la demanda, absolviendo de ella al demandado, sin hacer especial condena de costas en aquella instancia, como así bien no la hacemos en cuanto a las causadas en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia ante este Tribunal, de la apelada D.^a Emilia Ortiz Martínez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Manuel Pedregal.—Eduardo Divar.—Adolfo Ortiz Casado.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores señores Stampa y Sivelo, de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a once de Abril de mil novecientos veintiocho.—Ldo. Agustín Lanuza.

Juzgado primera instancia de León

Don César Camargo y Marín, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Damián Gato Romero, natural de Griñota, provincia de Palencia y vecino que fué de esta ciudad, de 55 años de edad, casado, el cual falleció en León donde tenía su domicilio, el día veinticinco de Agosto de mil novecientos veintisiete, y se llama a los que se crean con derecho a su

herencia para que comparezan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, con los documentos que acreditan el parentesco, quedando apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se hace así mismo público que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de dicho finado a instancia de su esposa D.^a Josefa Carro Valle, que la solicita a su favor como conyuge del referido intestado y por manifestar no existen ningunos otros parientes a quienes pudiese corresponder la herencia.

Dado en León, a veinte de Abril de mil novecientos veintiocho.—César Camargo.—El Secretario judicial, Ldo. Luis Gasque Pérez.

O. P.—160

Juzgado de 1.^a instancia de La Vecilla

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de La Vecilla.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos en ejecución de sentencia por accidente de trabajo del que resultó muerto Vicente García, seguidos por el procurador D. Ildefonso Ordóñez García, en nombre y representación de Dolores Arias Reguero, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Gloria, Gerardo y Nieves García Arias, contra la Sociedad «Amanu Arteaga Hermanos» y para responder de la suma de siete mil ochenta pesetas de principal y tres mil más para costas, se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca perteneciente a la Sociedad conyugal de D. Juan Amanu Bulfi y D.^a Orfilia Arteaga Ricardo en concepto de socio colectivo, esta señora, de la citada Sociedad «Amanu Arteaga Hermanos» y cuya descripción es como sigue:

Tierra, con algunos árboles frutales, en el sitio de los Llanos, término de Otero de las Dueñas, municipio de Carrocera, que dentro de ella existe ahora una casa vivienda; no consta la extensión de ésta, pero sí, la medida superficial de toda la finca, que es de quince áreas y linda al frente o Sur, con carretera de León a Caboalles; al Este o derecha, con tierra de herederos de Bernardo Fernández; al Oeste o izquierda, con otra de José García y al Norte o espalda, con otra de Francisco López y de Constantino Fernández; tasada dicha tierra y casa en ella

construida, en cuarenta y siete mil seiscientos noventa y ocho pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate se celebrará el día treinta de Mayo próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del valor que sirve de tipo para la subasta y exhibir la cédula personal y que el título de pertenencia de la finca consta en autos por certificación del Registro de la Propiedad, para que puedan enterarse los licitadores y con él deberán conformarse éstos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en La Vecilla a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiocho. — Gonzalo F. Valladares. — Ante mí, Carmelo Molins.

Juzgado municipal de Carracedelo

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Carracedelo.

Doy fe: Que en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Encabezamiento. — Sentencia en rebeldía. En Carracedelo, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete: el Sr. D. Luciano Alvarez Diñeiro, Juez municipal de este distrito: en vista de estos autos de juicio verbal civil seguidos de una parte y como demandante, don José García Acebo, mayor de edad vecino del pueblo de Villaverde de la Abadía, de otra parte y como demandada, D.^a Josefa Rodríguez Pacios, casada, mayor de edad, vecina del predicho Villaverde, e ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas veintiocho pesetas;

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando la demanda inicial debo de condenar a la demandada Josefa Rodríguez Pacios, a que pague al demandante D. José García Acebo, la suma de quinientas veintiocho pesetas que es objeto de reclamación, imponiéndole todas las costas y gastos del presente juicio a dicha demandada, y por la rebeldía de ésta publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Luciano Alvarez.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en virtud de providencia de esta fecha por no haber venido otro anuncio que a su tiempo se han mandado, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Carracedelo, a 28 de Marzo de 1928. — El Secretario, Emilio Nieto. Visto bueno: El Juez municipal, Francisco del Alba.

Y-1268 O. P. — 161
Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Carracedelo.

Doy fe: Que en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia en rebeldía. En Carracedelo, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Luciano Alvarez Diñeiro, Juez municipal de este distrito, en vista de estos autos de juicio verbal civil seguidos de una parte, y como demandante, D. Salvador Morán Canedo, casado, mayor de edad y vecino de Villaverde de la Abadía; de otra parte, y como demandado, D. Juan Martínez Pacios, casado, mayor de edad, vecino últimamente del referido Villaverde y hoy ignorado paradero, no habiendo comparecido éste, por lo que se han entendido estos autos con los estrados de este Juzgado sobre reclamación de quinientas pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Juan Martínez Pacios a que pague al demandante D. Salvador Morán Canedo la suma de quinientas pesetas, que es objeto de reclamación, imponiéndosele todas las costas al referido demandado, así como los demás gastos de este procedimiento; y por la rebeldía de éste publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Luciano Alvarez.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en virtud de providencia de esta fecha, por no haber venido otro anuncio que a su debido tiempo se ha mandado. Con el visto bueno del Sr. Juez municipal de Carracedelo, a 28 de Marzo de 1928. — El Secretario, Emilio Nieto. — V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Alba.

O. P. — 162

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado municipal de Carracedelo.

Doy fe: Que en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia en rebeldía. En Carracedelo, a diez de Diciembre de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Luciano Alvarez Diñeiro, Juez municipal de este distrito, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos de una parte y como demandante, don Mariano Asenjo Cadenas, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Villaverde de la Abadía, contra la demandada D.^a Josefa Rodríguez Pacios, casada, mayor de edad, vecina del referido Villaverde y hoy en ignorado paradero, no habiendo comparecido ésta por lo que se han entendido con los estrados de este Juzgado sobre reclamaciones de doscientas treinta pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que estimando la demanda inicial, debo condenar y condeno a la demandada D.^a Josefa Rodríguez Pacios, a que pague al demandado D. Mariano Asenjo Cadenas la suma de doscientas treinta pesetas, imponiendo a la demandada todas las costas y gastos del presente juicio. Y por rebeldía de ésta, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Luciano Alvarez.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en virtud de providencia de esta fecha, por no haber venido otro anuncio que a su tiempo se ha mandado. Con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Carracedelo, a 28 de Marzo de 1928.

El Secretario, Emilio Nieto. — V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Alba.

O. P. — 163

Juzgado municipal de Brazuelo

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, cuya vacante se anuncia a concurso de traslado por el plazo de treinta días, de conformidad con el decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Brazuelo a 1.º de Mayo de 1928. — El Juez, Alejo Martínez.



AD
Luego
cretario
BOLETIN
ejemplar
dónde p
del núm
Los Sa
var los B
denadam
que debe

Parte of
Mini
Real or
Ayun
judici
oficia
prim
vistos
cuado
cios
una c
que e
de A
Ad

Circula
Otra id
de in
Otra id

Circula
Cunta
cios
neces
judic
cena

Obras
tas.
Anunci
contr

Defatur
D. M
Otra id
Ad
Edictos